



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°
8255/2023-CR, 8660/2024-CR, 8862/2024-CR, 9005/2024-
CR, 9192/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO
CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN LA FIESTA DE
LOS CARNAVALES Y DANZAS TRADICIONALES DE LOS
DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC Y AYACUCHO.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, las siguientes iniciativas legislativas:

1. Proyecto de Ley N°8255/2023--CR, presentado por los Congresistas de la República del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la Congresista María Elizabeth Taipe Coronado, mediante el cual propone la ley que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación al carnaval originario de Ccotaquite. distrito de Kishuara, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.
2. Proyecto de Ley N°8660/2024CR, presentado por los Congresistas de la República integrantes del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la Congresista María Elizabeth Taipe Coronado, mediante el cual propone la ley que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación al Carnaval Qutanay Chancka, del Centro Poblado Unión Pataccocha, distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.
3. Proyecto de Ley N°8862/2024-CR, presentado por los Congresistas de la República del Grupo Parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del Congresista Raúl Huamán Coronado, mediante el cual propone la ley que declara de interés nacional el reconocimiento del Toril como patrimonio cultural de la nación.
4. Proyecto de Ley N°9005/2024-CR, presentado por los Congresistas de la República del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la Congresista María Elizabeth Taipe Coronado, mediante el cual propone la ley que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación al carnaval originario Huancabamba, Ñahuinpuquio, Cceccche y Huracopata de la comunidad indígena de Huancabamba, Ccheccche y Huaraccopata, del distrito de José María Arguedas, de la provincia de Andahuaylas, de la provincia de Andahuaylas, de la región Apurímac.
5. Proyecto de Ley N°9192/2024-CR, presentado por los Congresistas de la República del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la Congresista María Elizabeth Taipe Coronado, mediante el cual propone la Ley que declara de interés nacional, el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación a la danza negrillos de Champacocha del distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Segunda Sesión Extraordinaria del 3 de diciembre, la **aprobación**



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°
8255/2023-CR, 8660/2024-CR, 8862/2024-CR, 9005/2024-
CR, 9192/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO
CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN LA FIESTA DE
LOS CARNAVALES Y DANZAS TRADICIONALES DE LOS
DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC Y AYACUCHO.

del dictamen recaído en los proyectos de ley Nros. 8255/2023-CR, 8660/2024-CR, 8862/2024-CR, 9005/2024-CR y 9192/2024-CR; que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación la fiesta de los carnavales y danzas tradicionales de los departamentos de Apurímac y Ayacucho. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Héctor Acuña Peralta, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Alejandro Soto Reyes, José Luis Elías Ávalos, Juan Burgos Oliveros, Isaac Mita Alanoca, Cheryl Trigozo Reátegui, Carlos Alva Rojas, Margot Palacios Huamán, Alex Flores Ramírez y Javier Padilla Romero. No se formularon votos en contra ni abstenciones.

Se deja constancia que presentaron licencia los señores congresistas: Abel Reyes Cam, German Tacuri Valdivia, Karol Paredes Fonseca y Susel Paredes Piqué.

I. SITUACION PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

Proyecto de Ley N° 8255/2023-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 24 de junio de 2024, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con fecha 24 de junio de 2024, para ser dictaminado como única comisión.

Proyecto de Ley N°8660/2024-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 19 de agosto de 2024, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con fecha 21 de agosto de 2024, para ser dictaminado como única comisión.

Proyecto de Ley N°8862/2024-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 10 de septiembre de 2024, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 11 de setiembre de 2024, para ser dictaminado como única comisión.

Proyecto de Ley N°9005/2024-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 25 de setiembre de 2024, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 25 de setiembre de 2024, para ser dictaminado como única comisión.

Proyecto de Ley N°9192/-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 14 de octubre de 2024, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 16 de octubre de 2024, para ser dictaminado como única comisión.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1. **Proyecto de Ley N°8255/2023-CR**, el artículo único, describe el objeto de la ley se declare de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación al carnaval originario de Ccotaquite, distrito de Kishuara, provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac; con la finalidad de revalorar y promocionar el patrimonio cultural que posee el distrito de Kishuara. El artículo 2 declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación al carnaval originario de Ccotaquite, distrito de Kishuara, provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°
8255/2023-CR, 8660/2024-CR, 8862/2024-CR, 9005/2024-
CR, 9192/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO
CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN LA FIESTA DE
LOS CARNAVALES Y DANZAS TRADICIONALES DE LOS
DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC Y AYACUCHO.

La Disposición Complementaria Final Única, regula las acciones y medidas para la ejecución de la ley, el Ministerio de Cultura en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Andahuaylas y la Municipalidad distrital de Kishuara, de conformidad con sus competencias y funciones dispone las acciones y medidas necesaria para el cumplimiento de la ley.

2. **Proyecto de Ley N°8660/2024-CR**, en el artículo 1 describe el objeto de la ley, y propone declarar de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación el carnaval de Qutunay Chanka del Centro Poblado Pataccocha, distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, del departamento de Apurímac.

El artículo 2 se refiere a la finalidad de la ley, es proteger el patrimonio cultural material del Centro Poblado Pataccocha, distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

El artículo 3, se declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación al carnaval de Qutunay Chanka del Centro Poblado de Pataccocha, distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

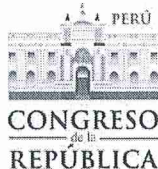
La Disposición Complementaria única, dispone al Ministerio de Cultura en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Apurímac y la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, de conformidad con sus competencias y funciones dispone las acciones y medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

3. **Proyecto de ley 8862/2024-CR**, el artículo 1 declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación a la expresión cultural Toril, de la provincia de Sucre, del departamento de Ayacucho.

La Disposición Complementaria Final única, señala que en el marco de la declaratoria de interés nacional establecida, el Ministerio de Cultura, de acuerdo con sus competencias y funciones, en coordinación con el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Sucre prioriza los criterios técnicos y evalúa el inicio de las acciones para declarar el toril como patrimonio cultural inmaterial de la nación.

4. **Proyecto de Ley N°9005/2024-CR**, el artículo 1 el objeto de la ley es declarar de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación el carnaval originario de Huancabamba, Ñahuinpuquio, Checcche y Huaraccopata de la comunidad indígena de Huancabamba, Checcche y Huaraccopata, del distrito de José María Arguedas, de la provincia de Andahuaylas, de la región Apurímac.

El artículo 2 declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación el carnaval originario de Huancabamba, Ñahuinpuquio, Checcche y Huaraccopata de la comunidad indígena de Huancabamba,



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°
8255/2023-CR, 8660/2024-CR, 8862/2024-CR, 9005/2024-
CR, 9192/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO
CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN LA FIESTA DE
LOS CARNAVALES Y DANZAS TRADICIONALES DE LOS
DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC Y AYACUCHO.

Checche y Huaraccopata, del distrito de José María Arguedas, de la provincia de Andahuaylas, de la región Apurímac.

La Disposición Complementaria Única, dispone que el Ministerio de Cultura en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Andahuaylas y la Municipalidad distrital de José María Arguedas, de conformidad con sus competencias y funciones, dispone las acciones y medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

5. **Proyecto de Ley N°9192/2024-CR**, El artículo 1 describe el objeto de la ley, la presente iniciativa legislativa tiene por objeto, declarar de interés nacional, el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, a la danza negrillos de Champaccocha del distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.

El artículo 2 establece que la finalidad de la iniciativa legislativa es fortalecer la preservación cultural y promover la difusión de la danza los negrillos de Champaccocha del distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.

El artículo 3 declara de interés nacional el reconocimiento, como patrimonio cultural inmaterial de la nación, a la danza de los negrillos de Champaccocha del distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.

La Disposición Complementaria Única, dispone que el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Andahuaylas y la Municipalidad distrital de Asan Jerónimo, en coordinación con el Ministerio de Cultura, en un plazo de (90) días, realizan las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias, para el cumplimiento de la presente ley.

III. MARCO NORMATIVO.

3.1. Marco General

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- ✓ Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias.
- ✓ Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatorias.
- ✓ Decreto Supremo N° 105-2002-PCM, institucionaliza el Foro del Acuerdo Nacional.
- ✓ Decreto Supremo N°011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Decreto Supremo N°005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 8255/2023-CR, 8660/2024-CR, 8862/2024-CR, 9005/2024-CR, 9192/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN LA FIESTA DE LOS CARNAVALES Y DANZAS TRADICIONALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC Y AYACUCHO.

- ✓ Decreto Supremo 009-2020-MC, de fecha 21 de Julio del 2020, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.

3.2. Normas convencionales

- ✓ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- ✓ Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales de la Unesco (2005)
- ✓ Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la Unesco Décima Sexta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, París, 1972.
- ✓ Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco. (2003)

IV. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural solicitó y recibió las opiniones siguientes:

4.1. Respetto del Proyecto de Ley N° 8255/2023—CR

ENTIDAD	OFICIO DE REQUIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Ministerio de Cultura	OFICIO-1910-2023-2024-CCPC-CR	
Municipalidad Distrital Kishuara	OFICIO-1914-2023-2024-CCPC-CR	
Universidad Nacional Mayor de San Marcos	OFICIO-1913-2023-2024-CCPC-CR	OFICIO-1146-2024-R-D-UNMSM
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO-1911-2023-2024-CCPC-CR	OFICIO N° 752 - 2024 - MINCETUR/DM
Municipalidad Provincial de Andahuaylas - Apurímac	OFICIO-1915-2023-2024-CCPC	OFICIO-01314-2021-MPA
Escuela Nacional Superior del Folcklore José Marí Arguedas	OFICIO-1912-2023-2024-CCPC-CR	OFICIO-00337-2024-ENSFJMA-DG
Gobernador Regional de Apurímac	OFICIO-1916-2023-2024-CCPC-CR	

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 8255/2023-CR, 8660/2024-CR, 8862/2024-CR, 9005/2024-CR, 9192/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN LA FIESTA DE LOS CARNAVALES Y DANZAS TRADICIONALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC Y AYACUCHO.

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Mediante Oficio N°001146-2024-R-D/UNMSM, remite opinión favorable del Departamento Académico de Danza al considerar que resulta importante reconocer a la fiesta de los carnavales descrito en el Proyecto de Ley, la respuesta no contiene mayor fundamentación. En tanto que los demás Departamentos Académicos se abstienen de opinar por no ser de su competencia.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante Oficio N°752-2024-MINCETUR/DM, comunica la opinión de la directora general de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el sentido de que, no es competencia del MINCETUR pronunciarse sobre la propuesta legislativa.

Municipalidad Provincial de Andahuaylas

Mediante Oficio N°01314-2024-MPA-AMSH/A, no se pronuncian sobre el tema de fondo del Proyecto de ley, argumentando que se acogen a las recomendaciones del Ministerio de Cultura, institución que emitió respuesta ante el pedido o consulta de la Municipalidad.

Escuela Nacional Superior de Folclore José María Arguedas

Mediante Oficio 00337-2014-ENSFJMA/DG, dió respuesta a la solicitud de opinión, mencionando que el Proyecto de Ley resulta viable por constituir un mecanismo de salvaguarda para las prácticas culturales de la población de Ccotaquite.

4.2. Respetto del Proyecto de Ley N° 8660/2024-CR

ENTIDAD	OFICIO DE REQUIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Ministerio de Cultura	OFICIO-031-2024-2025-CCPC-CR	
Municipalidad Provincial de Andahuaylas - Apurímac	OFICIO-033-2024-2025-CCPC-CR	
Gobernador Regional de Apurímac	OFICIO-032-2024-2025-CCPC-CR	OFICIO N° 235-2024-GORE APURIMAC/GRDE

Gobierno Regional de Apurímac

Mediante Oficio N°235-2024-GORE APURÍMAC/GRDE, emite opinión favorable a la iniciativa legislativa, al señalar que su concretización coadyuvará a la protección, conservación y promoción del carnaval de Qutunay Chanka.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 8255/2023-CR, 8660/2024-CR, 8862/2024-CR, 9005/2024-CR, 9192/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN LA FIESTA DE LOS CARNAVALES Y DANZAS TRADICIONALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC Y AYACUCHO.

4.3. Respeto del Proyecto de Ley N° 8862/2024-CR

ENTIDAD	OFICIO DE REQUIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Municipalidad Provincial Sucre	OFICIO-263-2024-2025-CCPC-CR	
Gobernador Regional de Ayacucho	OFICIO-261-2024-2025-CCPC-CR	
Autoridad Nacional del Agua	OFICIO-262-2024-2025-CCPC-CR	
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO-260-2024-2025-CCPC-CR	OFICIO N° 635 - 2024 - MINCETUR/DM

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante Oficio N°635-2024-MINCETUR/DM, comunica su posición en base a Informes de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo y la Oficina General de Asesoría Jurídica, al señalar que el MINCETUR no tiene competencia para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley.

4.4 Respeto del Proyecto de Ley N° 9005/2024-CR

ENTIDAD	OFICIO DE REQUIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Municipalidad Provincial de Andahuaylas	OFICIO-341-2024-2025-CCPC-CR	OFICIO N° 01802-2024-MPA-AMSH/A
Ministerio de Cultura	OFICIO-338-2024-2025-CCPC-CR	
Municipalidad distrital José María Arguedas - Apurímac	OFICIO-342-2024-2025-CCPC-CR	
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO-339-2024-2025-CCPC-CR	OFICIO N° 800 - 2024 - MINCETUR/DM
Escuela Nacional Superior del Folcklore José Marí Arguedas	OFICIO-343-2024-2025-CCPC-CR	
Gobierno Regional de Apurímac	OFICIO-340-2024-2025-CCPC-CR	<u>OFICIO-826-2024-GORE APURIMAC</u>
Club Departamental Apurímac	OFICIO-726-2024-2025-CCPC-CR	

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°
 8255/2023-CR, 8660/2024-CR, 8862/2024-CR, 9005/2024-
 CR, 9192/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES
 NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO
 CULTURAL INMATERIAL DE LA NACION LA FIESTA DE
 LOS CARNAVALES Y DANZAS TRADICIONALES DE LOS
 DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC Y AYACUCHO.

Dirección Regional de Turismo de Apurímac	OFICIO-728-2-2025-CCPC-CR	
Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac	OFICIO-727-2-2025-CCPC-CR	
Universidad Nacional José María Arguedas	OFICIO-729-2024-2025-CCPC-CR	

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante Oficio N°800-2024-MINCETUR7DM, informa a la Comisión que, carecen de competencia para emitir opinión sobre el Proyecto de ley, porque no se encuentra dentro de sus atribuciones.

Gobierno Regional de Apurímac.

Mediante Oficio N°826-2024.GRAP7117GRDS, emite opinión favorable a la iniciativa legislativa y recomienda que se continúe con el trámite correspondiente ante la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

Municipalidad Provincial de Andahuaylas

Mediante Oficio N°01802-2024-MPA-AMSH/A, emite opinión favorable, teniendo en cuenta que las fiestas tradicionales del carnaval deben ser promovidas, protegidas y revaloradas por ser expresión cultural de la población.

4.5. Respecto del Proyecto de Ley N° 9192/2024-CR

ENTIDAD	OFICIO DE REQUIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac	OFICIO-731-2024-2025-CCPC-CR	
Municipalidad Provincial de Andahuaylas	OFICIO-395-2024-2025-CCPC-CR	
Dirección Regional de Turismo de Apurímac	OFICIO-732-2024-2025-CCPC-CR	
Municipalidad distrital de San Jerónimo	OFICIO-396-2024-2025-CCPC-CR	
Club Departamental Apurímac	OFICIO-730-2024-2025-CCPC-CR	
Gobernador Regional de Apurímac	OFICIO-394-2024-2025-CCPC-CR	
Universidad Nacional José María Arguedas	OFICIO-733-2024-2025-CCPC-CR	

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°
 8255/2023-CR, 8660/2024-CR, 8862/2024-CR, 9005/2024-
 CR, 9192/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES
 NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO
 CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN LA FIESTA DE
 LOS CARNAVALES Y DANZAS TRADICIONALES DE LOS
 DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC Y AYACUCHO.

Ministerio de Cultura	OFICIO-393-2024-2025- CCPC-CR	
Escuela Nacional Superior del Folcklore José Marí Arguedas	OFICIO-397-2024-2025- CCPC-CR	

No se ha recibido opiniones.

V. ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

5.1. Análisis Técnico

Las propuestas legislativas proponen la declaratoria de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación a la fiesta de los carnavales y danzas y tradicionales de los departamentos de Apurímac y Ayacucho, con el propósito de fomentar y revalorar las manifestaciones culturales como una manera de fortalecer nuestra identidad nacional.

El carnaval originario de Ccotaquite del distrito de Kishuara, el carnaval qutunay Chanka del Centro Poblado de Unión de Pataccocho, el carnaval originario de las comunidades campesinas de Huancabamba, Ñahinpuquio, Cceccche y Huaraccopata del distrito y provincia de Andahuaylas se desarrollan en los meses de febrero y marzo, la población entera, niños y adultos participan de estas festividades que se encuentran arraigadas dentro de sus localidades, razón por la cual es importante que el Congreso de la República reconozca como expresión cultural que forma parte del patrimonio cultural inmaterial de la nación.

En tanto que la fiesta del toril de la provincia de Sucre del departamento de Ayacucho y la danza de los negrillos de Chnpaccocha, son festividades vinculadas a la tauromaquia de los pueblos andinos del Perú que merecen atención del estado mediante normas legales que dispongan su salvaguarda.

Sin embargo, los proyectos materia de dictamen son de carácter **declarativo**, esto es, que, mediante este tipo de normas el Congreso de la República llama la atención al Poder Ejecutivo a fin de atender estas demandas, las leyes declarativas sirven en algún momento, como sugerencia para la adopción de medidas del Poder Ejecutivo, respecto de determinada situación, ante la imposibilidad del legislador de proponer alguna iniciativa de gasto en la ejecución del presupuesto; máxime si el artículo 4 de la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, le otorga a dicho poder la competencia exclusiva, sobre el diseño y supervisión de las políticas nacionales.

En el Informe Temático N° 10/2012-2013 *Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias*, elaborado por el especialista Oscar Jiménez Gonzales, del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, citando a Guillermo Paz Mendoza, experto en Derecho Parlamentario, refiere que las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine que su inobservancia genere responsabilidad jurídica. La vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el parlamento

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°
8255/2023-CR, 8660/2024-CR, 8862/2024-CR, 9005/2024-
CR, 9192/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO
CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN LA FIESTA DE
LOS CARNAVALES Y DANZAS TRADICIONALES DE LOS
DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC Y AYACUCHO.

lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico.

Por su parte, el Ministerio de Justicia, a través de una Opinión Jurídica sobre las leyes con el carácter de "declaratoria de interés y necesidad pública", ha establecido dos conclusiones:

- a) Las leyes que tienen el carácter de declaratoria de "interés y necesidad pública", son generalmente declarativas, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y, por tanto, no se adecúan a la formula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia.
- b) Las normas declarativas representan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo, no genera impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gasto, como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización¹.

Conforme a lo señalado, el Congreso de la República tiene dentro de sus competencias dar leyes, de conformidad a lo dispuesto por nuestra Carta Política.

5.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de las propuestas legislativas.

Los Proyectos de ley presentado por los señores congresistas materia de dictamen, son necesarias, para fortalecer la política cultural con criterio descentralista, al reconocer a diversas fiestas de carnavales y danzas tradicionales de los departamentos de Apurímac y Ayacucho, en sintonía con el carácter pluricultural, multiétnico y multilingüe de nuestro país.

Las proposiciones legislativas, también tienen viabilidad porque tienen fundamento en las normas nacionales y convencionales que obligan al estado priorizar la atención en materia cultural, permiten que el Poder Ejecutivo que dirige la política general del gobierno, privilegie el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación las danzas y fiestas tradicionales objeto de declaración de necesidad pública e interés nacional.

En relación con la oportunidad de los Proyectos de ley, se exhorta al Poder Ejecutivo para que, mediante el Ministerio de Cultura pueda declarar patrimonio cultural de la nación las danzas tradicionales de varios departamentos, demanda que es canalizado por los congresistas como un clamor de la población en el ejercicio de la función de representación.

¹ Consulta Jurídica N° 024-2018.JUS/DGDNCR

6.3. Análisis del Marco Normativo

De conformidad a lo dispuesto por el texto constitucional en su artículo 79, los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto, criterio concordante con el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República que legisla sobre los requisitos especiales de las propuestas legislativas.

Estando a lo señalado, los Proyectos de Ley materia de análisis, no pueden contener propuesta de creación ni aumento de gasto público, por lo que cumplen con lo señalado en las normas legales antes citados y no colisionan contra el ordenamiento jurídico nacional.

Por el contrario, guardan plena concordancia con las disposiciones legales siguientes:

La Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 19), señala que:

"Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

(...)

19. A su identidad étnica y cultural. El estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación.

(...)"

Así también, en su artículo 21, primer párrafo, señala que:

"Artículo 21. Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos, y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado."

Por otro lado, La Ley N° 28296, General del Patrimonio Cultural de la Nación, en el artículo II del Título Preliminar señala que:

"Se entiende por bien integrante del patrimonio cultural de la nación toda manifestación del quehacer humano-material o inmaterial que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, Antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente ley".

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°
8255/2023-CR, 8660/2024-CR, 8862/2024-CR, 9005/2024-
CR, 9192/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO
CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN LA FIESTA DE
LOS CARNAVALES Y DANZAS TRADICIONALES DE LOS
DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC Y AYACUCHO.

VI. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS.

6.1. Ministerio de Cultura. - La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, ha recibido opinión desfavorable al Proyecto de Ley 8255/2023-CR, al considerar que es una función exclusiva y excluyente del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación. debemos de precisar que, dicha opinión ha sido solicitada y derivada directamente a la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.

Al respecto, señalamos que, la naturaleza del proyecto de ley es de carácter declarativo, por tanto, el Congreso de la República no está invadiendo competencia del Ministerio de Cultura.

6.2. Gobierno Regional de Apurímac. -Se ha recibido respuesta en relación con los Proyectos de Ley 8660/2024-CR y 9005/2024-CR, en el que expresan opinión favorable, al considerar que las iniciativas legislativas promoverán el desarrollo económico, social, cultural y turístico de los distritos y provincias donde se desarrollan estas fiestas de carnavales.

6.3. Gobierno Regional de Andahuaylas, emite opinión favorable únicamente con relación al Proyecto de Ley 9005/2024-CR.

El objeto y finalidad de los proyectos de ley, es la declaratoria de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación a las fiestas de carnavales y danzas tradicionales de diversas localidades de los departamentos de Apurímac y Ayacucho, por tanto, vinculados al patrimonio cultural de la nación, regulada por la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de las propuestas legislativas no se contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico nacional, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por las disposiciones legales nacionales e internacionales, en materia de fomento y difusión de la pluralidad étnica y cultural de la nación.

VIII. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA NACIONAL.

8.1. Vinculación con la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024.

Las propuestas legislativas materia de dictamen se encuentran dentro de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N°002-2023-2024-CR, objetivo I sobre "DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO", Políticas de estado Número 3, sobre "Afirmación de la Identidad Nacional", en relación con los temas/Proyectos de ley,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°
8255/2023-CR, 8660/2024-CR, 8862/2024-CR, 9005/2024-
CR, 9192/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO
CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN LA FIESTA DE
LOS CARNAVALES Y DANZAS TRADICIONALES DE LOS
DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC Y AYACUCHO.

con el numeral 10, "Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural".

8.2. Vinculación con las políticas de estado del Acuerdo Nacional.

Las proposiciones legislativas se encuadran dentro de la Política de Estado I del Acuerdo Nacional, denominada. Democracia y Estado de Derecho, y dentro de ella, con la Política 3, Afirmación de la Identidad Nacional, cuyo contenido señala:

"Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro".

IX. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.

Los Proyectos de Ley, tienen por finalidad el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación a diversas fiestas de carnavales y danzas tradicionales del departamento de Apurímac y Ayacucho, en consecuencia, no genera costo económico al erario nacional, por tratarse de una norma de carácter declarativo.

Sobre la naturaleza declarativa de la norma, cabe mencionar la Consulta Jurídica 24-2018-JUS/DGDNCR del 12 de junio de 2018 de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha establecido con claridad que, éstas no presentan una vinculación jurídica, sino política, tampoco generan impacto económico en el presupuesto estatal.

El beneficio, en cambio, es sumamente importante. Se deriva principalmente de hacer viables los propósitos del mandato constitucional, así como de otras normas que guardan relación con la protección de los derechos culturales e históricos de nuestra sociedad peruana, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, tal como consagra nuestro texto constitucional.

Finalmente, señalamos que los beneficios serán significativos porque se promoverá el fomento y la valoración de la diversidad cultural del país a través de las danzas y fiestas tradicionales del país, y de esta manera fortalecer nuestra identidad cultural.

X. CONCLUSIÓN.

Por tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 8255/2023-CR, 8660/2024-CR, 8862/2024-CR, 9005/2024-CR y 9192/2024-CR con el siguiente texto sustitutorio:



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°
8255/2023-CR, 8660/2024-CR, 8862/2024-CR, 9005/2024-
CR, 9192/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO
CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN LA FIESTA DE
LOS CARNAVALES Y DANZAS TRADICIONALES DE LOS
DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC Y AYACUCHO.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LA FIESTA DE LOS CARNAVALES Y DANZAS TRADICIONALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC Y AYACUCHO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación a la fiesta de los carnavales y danzas tradicionales en los departamentos de Apurímac y Ayacucho, convocando al Poder Ejecutivo, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, para que prioricen las acciones correspondientes de acuerdo con sus competencias y atribuciones:

- La fiesta del carnaval originario de Ccotaquite del distrito de Kishuara de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac
- La fiesta del carnaval Qutunay Chanka del Centro Poblado Unión Pataccocha del distrito de Andahuaylas de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac
- La fiesta del carnaval originario de Huancabamba, Ñahuinpuquio, Ccheccche y Huaraccopata del distrito de José María Arguedas de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac
- La danza Negrillos de Champacocha del distrito de San Jerónimo de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac
- La fiesta del toril de la provincia de Sucre del departamento de Ayacucho.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 3 de diciembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2024 20:15:46-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2024 16:45:05



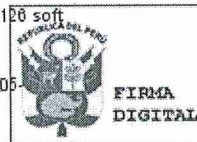
Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2024 17:42:01-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 10:41:34-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2024 12:04:34-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2024 11:39:17-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 13:02:51-0500

EDGARD REYMUNDO MERCADO
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
ALVAROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 17:22:00-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2024 05:49:10-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 10:21:26-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 12:02:38-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 19:06:14-0500

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°
8255/2023-CR, 8660/2024-CR, 8862/2024-CR, 9005/2024-
CR, 9192/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIOMONIO
CULTURAL INMATERIAL DE LA NACION LA FIESTA DE
LOS CARNAVALES Y DANZAS TRADICIONALES DE LOS
DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC Y AYACUCHO.



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2024 19:33:10-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2024 10:58:51-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2024 11:56:55-0500